

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO (61º) CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES (43º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14

Bogotá D.C., _____

13 OCT 2020

VERBAL SUMARIO de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE –
Rad. No. 110014003061 2019 0193100

Teniendo en cuenta el escrito de exceptivas que antecede, el Juzgado DISPONE:

CUESTIÓN ÚNICA: Con fundamento en el numeral 2 del artículo 43 del C.G. del P., se RECHAZA la anterior solicitud por improcedente, tenga que cuenta por el libelista, que las excepciones aludidas no se encuentran enlistadas en el artículo 100 ibidem para dar el trámite que de las mismas pregona, y en segundo término, de constituir hechos que las configuren, tampoco es dable darles curso en virtud a la naturaleza y cuantía del asunto que establece que deberán proponer mediante recurso de reposición conforme a la previsión contenida en el inciso final del artículo 391 de la misma codificación procesal, técnica de la que es acéfala el escrito formulado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA

Ds/

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>42</u> fijado hoy _____ a la hora de las 8.00 A.M. 14 OCT 2020
Secretaría Gloria Esperanza Herrera Rodríguez